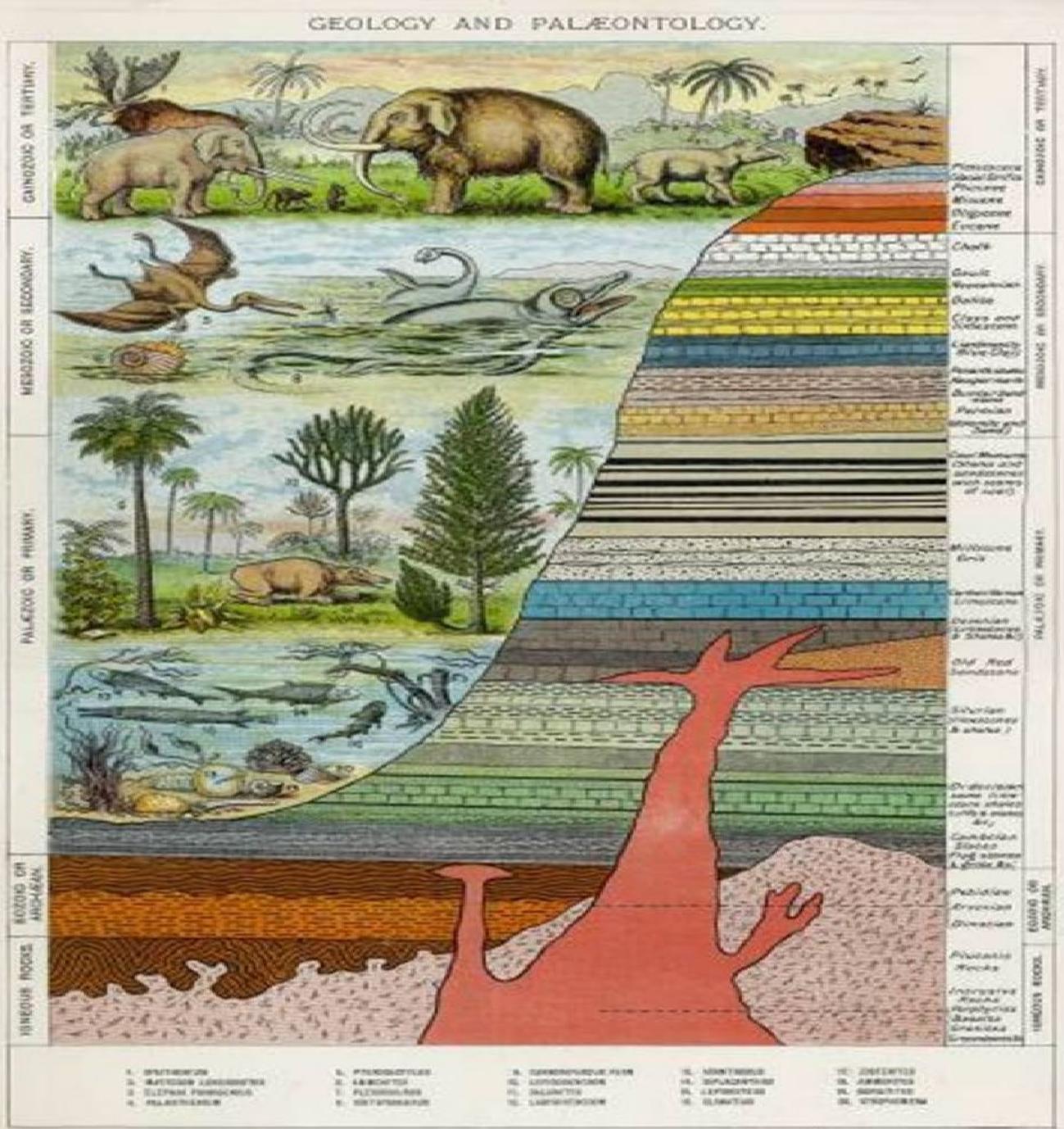

HISTORIA Y ACTUALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES AMERICANOS: EXIGIBILIDAD Y JUSTICIABILIDAD DEL DERECHO A LA CONSULTA Y AL CONSENTIMIENTO PREVIO, LIBRE E INFORMADO (DE BUENA FE Y CON PERTINENCIA CULTURAL).

Este material ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo los términos del Contrato No. 7200AA20CA00013. Las opiniones expresadas en esta publicación, video u otro producto de comunicación son exclusivas del autor y no necesariamente reflejan el punto de vista de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.



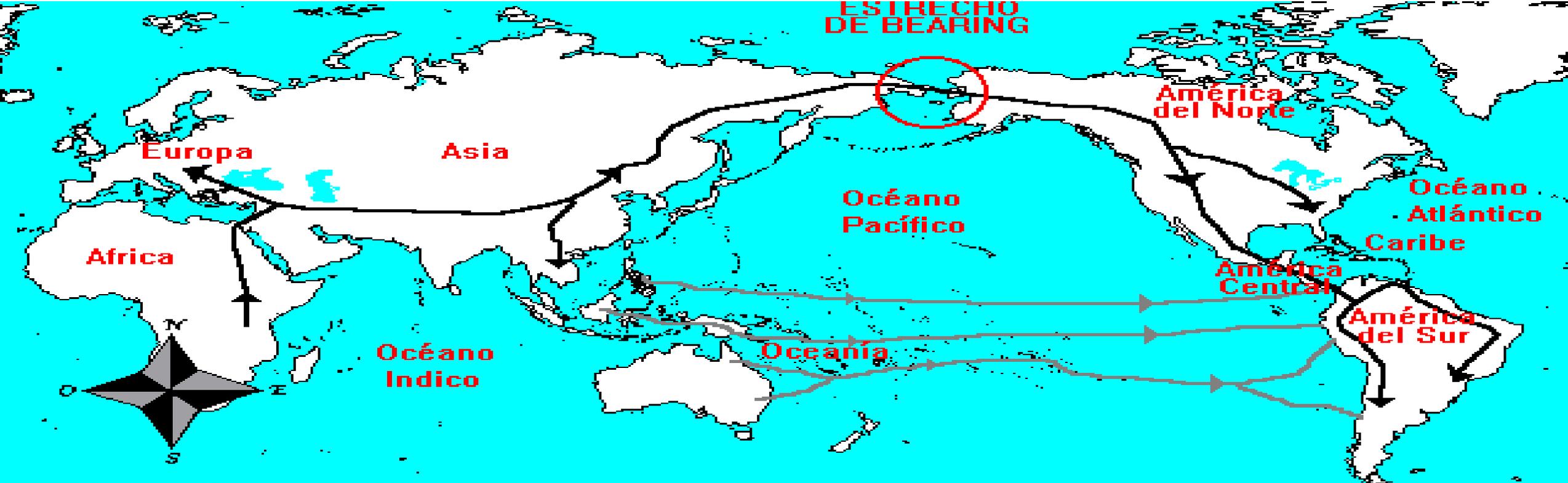
El reloj de la formación del Universo, del sistema Solar, del Mundo, de la Vida y de la Humanidad.





¿QUÉ
NOS
HACE
HUMANOS?





El poblamiento de América comenzó hace 30 mil años, hace dos glaciaciones globales y por tres diferentes rutas.



CENTROS DE ORIGEN Y DIVERSIDAD DE LA AGRICULTURA

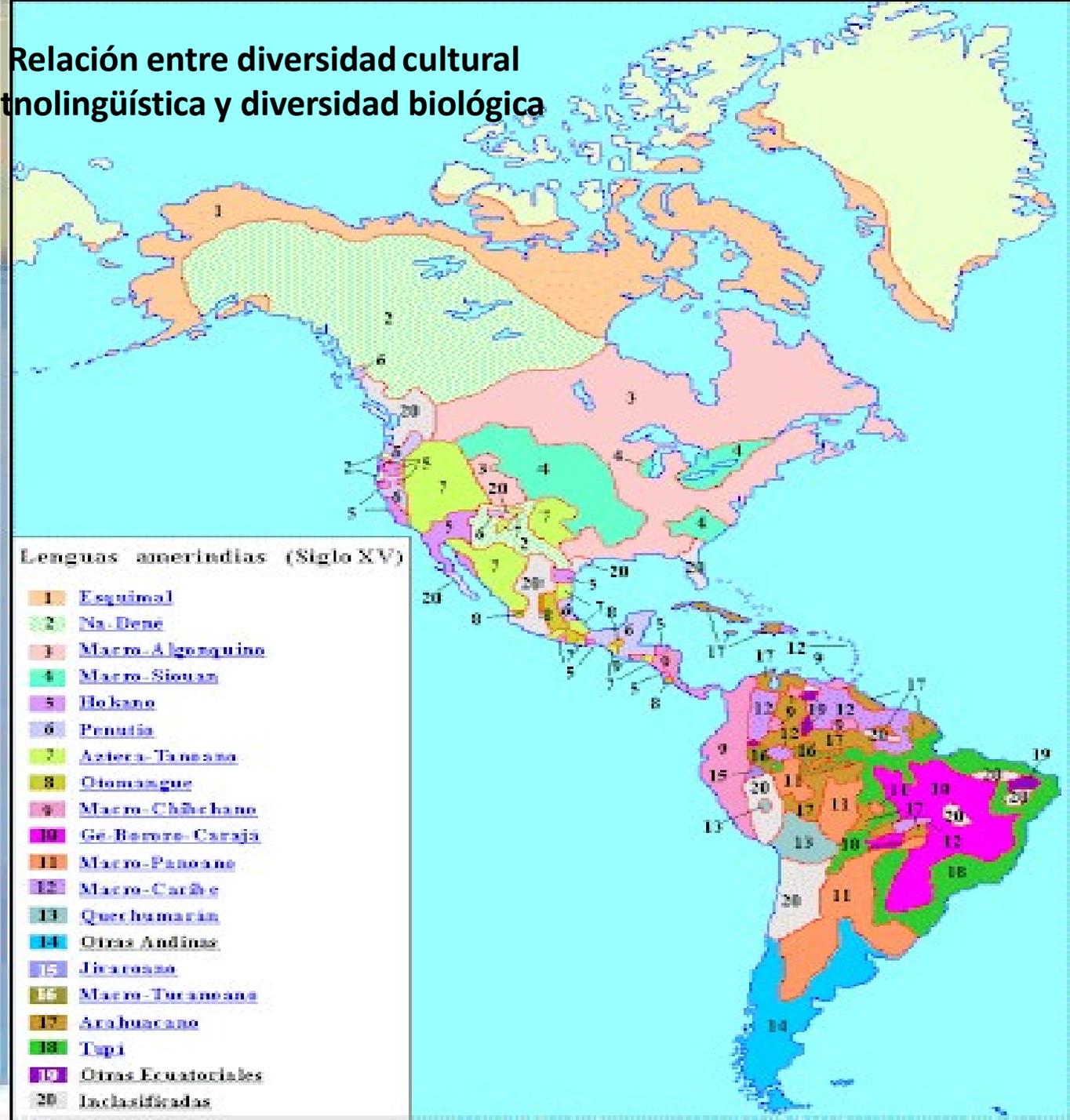


Formación socio-bio-cultural de los pueblos y los territorios ancestrales de sus comunidades.

Patrimonio y diversidad biocultural en: América y el Mundo.

Replanteamientos: arqueológicos, paleontológicos, filo-lingüísticos, epidemiológicos, genéticos y agroecológicos.

Relación entre diversidad cultural etnolingüística y diversidad biológica



Lenguas amerindias (Siglo XV)

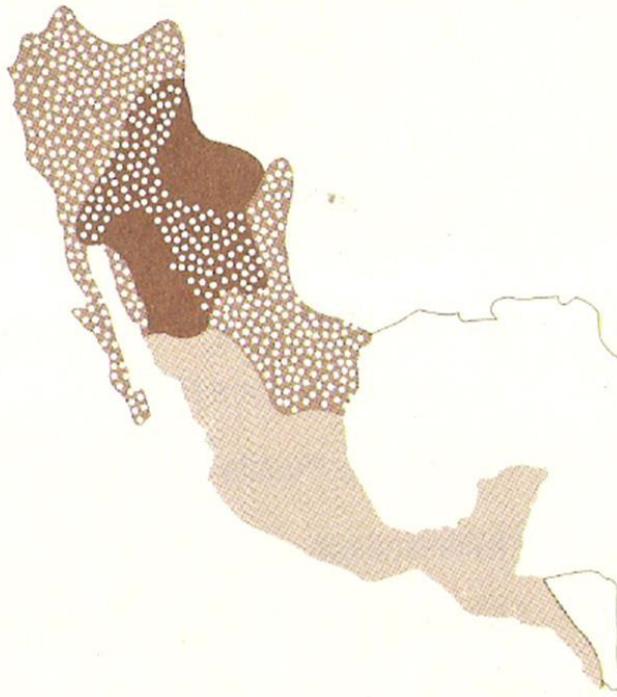
- 1 Equimal
- 2 Na-Dene
- 3 Macro-Algonquino
- 4 Macro-Siouan
- 5 Hokano
- 6 Penutia
- 7 Astero-Tanesano
- 8 Otomangue
- 9 Macro-Chibchano
- 10 Ge-Barros-Caraja
- 11 Macro-Panoano
- 12 Macro-Caribe
- 13 Quechuanario
- 14 Otras Andinas
- 15 Jicarano
- 16 Macro-Tucanoano
- 17 Arahucano
- 18 Tupi
- 19 Otras Ecuatoriales
- 20 Inclasificadas

Patrimonio territorial y biocultural de los pueblos originarios americanos.

Formación milenaria de agroecosistemas, especialmente el modelo de policultivos que derivaron en la milpa mesoamericana.



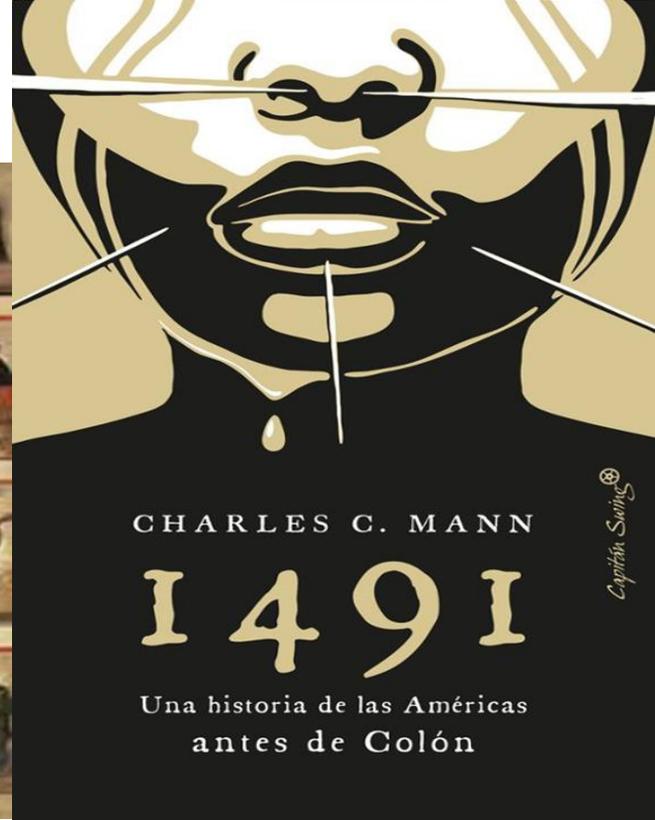
ARIDAMÉRICA, OASISAMÉRICA Y MESOAMÉRICA



Territorios de diversificación del maíz



Las relaciones de dominación a partir de la colonización europea y la cristianización de los pueblos nativos o su exterminio, fijaron un sistema jerárquico discriminatorio de castas que sigue vigente hoy en nuestro imaginario colectivo. **La llegada de las tres carabelas de Cristóbal Colón a las costas de las Antillas Mayores en el Mar Caribe, detonó una cadena de pandemias en todo el hemisferio americano, lo que provocó una catástrofe epidemiológica para el 95% de la población total, especialmente en las tierras bajas del continente.**



DIFERENCIA CULTURAL DE LOS PÚEBLOS INDÍGENAS.

El concepto de relaciones interétnicas se refiere a formas de organización étnica de las relaciones sociales por contraste intercultural, en condiciones históricas concretas en constante cambio, en este caso entre la sociedad nacional y los pueblos indígenas.

Los pueblos indígenas subsisten en situación de dominación y sujeción, en una relación de subordinación frente a la sociedad nacional; tales procesos y representaciones de asimilación violan su derecho a la libre determinación, generan resistencia y movilización.

Los pueblos indígenas siempre se autoidentifican asociados a sus territorios históricos donde su ethos cultural tiene sentido, elemento que se vulnera de forma contundente cuando se produce un desplazamiento forzado por despojo, violando su derecho al consentimiento, previo, libre e informado.



Los derechos colectivos de los pueblos indígenas están en tensión con el derecho agrario latinoamericano, lo que hace imposible su justiciabilidad en términos de los estándares internacionales, por ahora.

Uno de los reclamos políticos más complejos de los pueblos indígenas es **la seguridad jurídica sobre sus territorios, por control, manejo, conservación y aprovechamiento de sus recursos bioculturales.**

Esa exigencia implica su **derecho a la propiedad intelectual sobre los saberes y las prácticas tradicionales, esto es la protección de su patrimonio colectivo intangible.**

DERECHOS TERRITORIALES COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SUS COMUNIDADES: EL DERECHO A NO SER DESPLAZADOS.

Foto: A. AguilarZéleny



PUEBLOS INDÍGENAS Y SUS COMUNIDADES: SUS DERECHOS COLECTIVOS

López Bárcenas: las interpretaciones constitucionales plantean que las comunidades integrantes de un pueblo indígena tienen territorio, autoridad y costumbres propias; sin embargo, asimilan a la comunidad indígena y al pueblo indígena como categorías análogas, las comunidades deben ser dotadas de titularidad de derechos como cuarto piso de jurisdicción del Estado, los pueblos deben ser reconocidos como entidades de derecho público.



PREVIO A LA DEFINICIÓN DEL SISTEMA DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS AL TÉRMINO DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, LAS COMUNIDADES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS SE ASUMÍAN COMO MINORÍAS ÉTNICAS DENTRO DE LAS FRONTERAS NACIONALES EN FORMACIÓN, SU PROTECCIÓN SE ANCLABA EN EL PARADIGMA DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, ESPECÍFICAMENTE EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949, A TRAVÉS DE LA CRUZ ROJA:

- **La integridad y dignidad de las personas y comunidades está por encima de los intereses de los Estados nacionales.**

2ª guerra mundial.

Carta de los Derechos del Hombre (1948)

Pacto de Derechos Civiles y Políticos (1966)

Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

Basados en los derechos de los Estados independientes y sus soberanías, por encima de los pueblos y las personas. El organismo multilateral competente es el Sistema de las Naciones Unidas.





CONVENIO 107 DE 1957

Referido a las poblaciones indígenas, tribales y semi tribales, en términos equiparables a las minorías étnicas nacionales, para su protección e integración a las colectividades nacionales, con igualdad de oportunidades económicas y sociales, recomienda crear o ampliar organismos gubernamentales que garanticen el acceso a la salud y a la educación en sus propias lenguas.

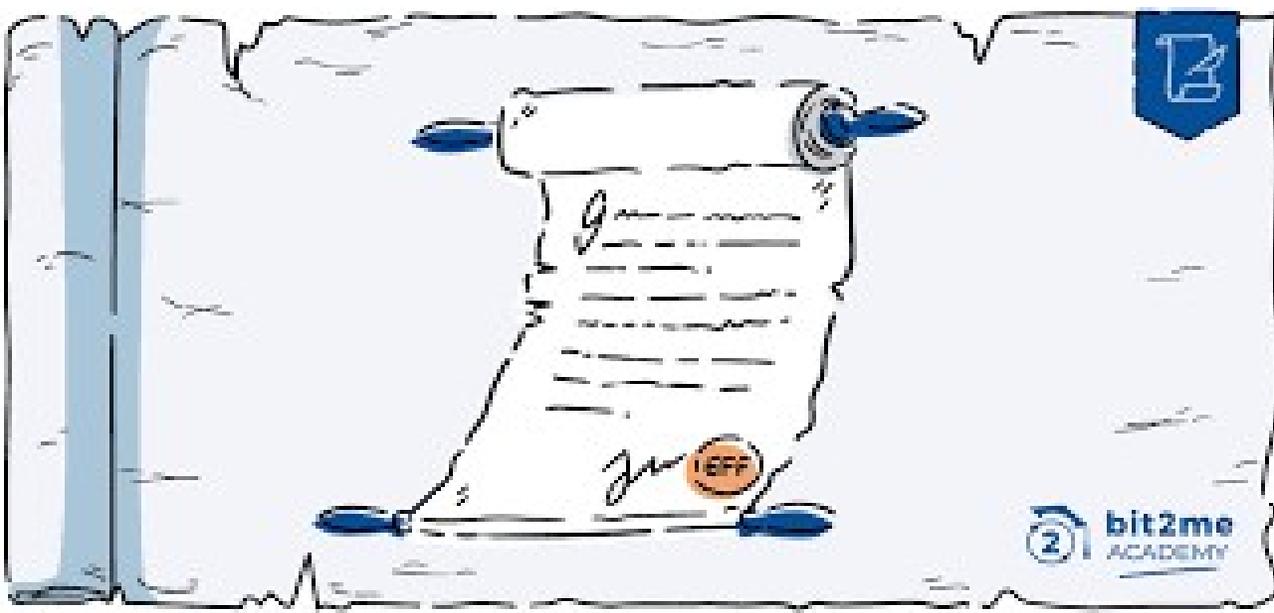


ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

DECLARACIONES DE BARBADOS I (1971) Y

BARBADOS II (1977).

Exigen la liberación indígena, denuncian las condiciones coloniales que persisten en América Latina de colonialismo interno, explotación económica y dominación violenta, donde la intervención de los Estados facilita su destrucción cultural bajo la retórica del indigenismo integracionista, permitiendo despojos territoriales, desplazamiento compulsivo y masacres recurrentes por parte de empresas transnacionales. Líderes y representantes de organizaciones indígenas que se conformaron en esa misma coyuntura, reclamaron en primera persona del plural respeto a sus identidades étnicas. También asumieron la necesaria transformación respecto a la participación política de las mujeres indígenas en aspectos que no forman parte de muchas de sus tradiciones culturales.



CONVENIO 169 DE LA OIT, 1989.

El Convenio 169 establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales (artículo 3) y asegurar que existen instituciones y mecanismos apropiados (artículo 33), para el efectivo ejercicio del derecho a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado; es un instrumento que estimula el diálogo entre los gobiernos y los pueblos indígenas y tribales y ha sido utilizado como herramienta para los procesos de desarrollo y prevención y resolución de conflictos.



CONVENIO 169 DE LA OIT

LOS DESAFÍOS DE SU IMPLEMENTACION EN
AMERICA LATINA A 25 AÑOS DE SU APROBACION



DECLARACIÓN DE VIENA (1993)

"Los derechos humanos de las mujeres y de las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

La plena participación en condiciones de igualdad de las mujeres en la vida política, civil, económica, social y cultural. Derecho a educación, salud, desarrollo, trabajo, participación política, vida libre de violencia; derechos sexuales y reproductivos.

Principios Rectores para Mujeres Indígenas

Atender la interseccionalidad. Derecho a una vida libre de violencia y discriminación como condición para ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales, como de participación política.

Convención de Belém do Pará (1994).

Artículo 1 ... debe entenderse por **violencia contra la mujer** cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.



"Los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena."

Artículo 8

- 1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.**
- 2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:**

- a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;**
 - b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos;**
 - c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;**
 - d) Toda forma de asimilación o integración forzada;**
 - e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.**
-

**DECLARACIÓN
de las Naciones Unidas
sobre los DERECHOS
de los PUEBLOS
INDÍGENAS**



“Los Estados respetarán el derecho a dicha autoidentificación como indígena en forma individual o colectiva, conforme a las prácticas e instituciones propias de cada pueblo”



DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES (DHU)

3^{ERA} GENERACIÓN DE DDHH ESPECÍFICOS.

- Derechos colectivos de los pueblos indígenas y tribales, de los pueblos afrodescendientes, así como los derechos de las mujeres y niñas indígenas.
- Organización Internacional del Trabajo: Convenios 107 (1957)
- OIT Convenio 169 (1989).
- Convención de los Derechos del Niño (1989).
- Declaración de Viena sobre los Derechos de las Mujeres (1993).
- Convención Iberoamericana de Belém do Pará, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (1994).
- Declaración de Naciones Unidas (2003).
- Declaración Americana (2006).

DERECHOS COLECTIVOS ESPECÍFICOS

- **Autoadscripción y reconocimiento colectivo.**
- **Respeto y reconocimiento a su diversidad cultural, lingüística y de organización social, política y económica.**
- **Consulta y consentimiento previo, libre, informado.**
- **Participación y representación política con equidad de género.**
- **Derechos territoriales colectivos como condición del derecho a la vida comunitaria.**
- **Derecho a no ser desplazados.**
- **Derecho a la información y al acceso tecnológico.**
- **Derecho a no ser discriminados ni segregados.**



TERRITORIO Y PATRIMONIO BIOCULTURAL FUNDAMENTO DEL DERECHO A LA VIDA.

Para los pueblos originarios la tierra es una entidad **sagrada**, es donde se conectan todos los seres animados y sus conciencias, sin embargo hay lugares especialmente significativos, ahí donde nacimos y están nuestros antepasados, donde está nuestro poder; esos son sitios que “pueden ser entendidos como simbólicos y dinámicos, entretejidos con las divinidades y fuerzas potentes que se manifiestan con los rituales que allí se realizan”. Alicia Barabas. 2004. La territorialidad simbólica y los derechos territoriales indígenas: reflexiones para el estado pluriétnico. *Alteridades* (UAM-X, México) 14 (27): 105-119).



ORGANIZACIÓN Y RESISTENCIA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Comunidades locales y organizaciones de la sociedad civil defensoras de derechos humanos y ambientales.

Criminalización por las autoridades de los Estados a la movilización social:



**Estigmatizaciones
Paramilitarización
Represión
Corrupción
Impunidad
Crimen organizado
Inseguridad
Violencia generalizada
Despojo territorial
Desplazamiento forzado
Militarización del Estado**



DERECHO COLECTIVO DE LOS PUEBLOS TRADICIONALES A PRESERVAR SU PATRIMONIO TERRITORIAL Y BIOCULTURAL, EJERCIENDO SU DERECHO AL CONSENTIMIENTO PARA SU INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA.

La resistencia de los pueblos han tomado 3 formas:

por el diálogo político y la movilización. por los tribunales.

por las armas.

por la revalorización de sus culturas étnicas.

